BARRANQUILLA, 14 JUN. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 00 04 12
(AVISO WEB)

Señor(a)
HERNAN RODRIGUEZ CHAVES
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. – SODICSA – EDS LA CASTELLANA
VIA 40 No 73-290 EDIFICIO MIX OFICINA 823
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 00000764 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
Número de Expediente: 1427-558
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG226491205CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	**AUTO** 00000764 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	**HERNAN RODRIGUEZ CHAVES**

Se adjunta copia íntegra de la **AUTO** 00000764 DEL 30 DE ABRIL DE 2019, en cuatro (4) folios anexos.

Atentamente,

17 JUN 2019

Alberto Escolar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

21 JUN 2019

Exp: 1427-558
Proyectó: MC.
Revisó: Juliette Sleman

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 02 MAYO 2019 E-U02487

SEÑOR
HERNAN RODRIGUEZ CHÁVES
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. – SODICSA – EDS LA CASTELLANA
VÍA 40 No. 73 – 290 EDIFICIO MIX OFIC. 823
CIUDAD.

Ref. Auto No. 000764 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO** acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Zapato

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1427-558
Proyectó: Aldemar Villalobos Brochel / Contratista
Revisó: Odair José Mejía / Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 02 MAYO 2019 E-002487

SEÑOR
HERNAN RODRIGUEZ CHÁVES
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. – SODICSA – EDS LA CASTELLANA
VÍA 40 No. 73 – 290 EDIFICIO MIX OFIC. 823
CIUDAD.

Ref. Auto No. 00000764 de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO** acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Zapata

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1427-558
Proyectó: Aldemar Villalobos Brochel / Contratista
Revisó: Odair José Mejie / Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

ISO 9001 Icontec
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

129-4-19
128-1-19
184

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0 0 0 0 0 7 6 4 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. – SODICSA – EDS LA CASTELLANA"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1333 del 2009, demás normas concordantes y,

.CONSIDERANDO

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, mediante Resolución No. 00123 del 26 de febrero de 2018, hizo unos requerimientos a la SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. – SODICSA, propietaria del establecimiento EDS LA CASTELLANA, identificada con Nit. 802.017.066-1, y representada legalmente por HERNAN RODRIGUEZ CHÁVEZ, a fin de verificar el cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), realizaron seguimiento ambiental al expediente No. 1427-558, evaluación de la documentación presentada y emitieron el Informe Técnico No.000590 del 09 de junio de 2018, en el cual se consignó los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:
La E.D.S. La Castellana se encuentra en operación, realizando la venta de combustibles líquidos Corriente y A.C.P.M., además de aceite, aditivos y accesorios para vehículos.

CUMPLIMIENTO.

Resolución N° 00123 del 26 de febrero del 2018. ***Notificado 12 de marzo del 2018***	***CUMPLIMIENTO***		
ASUNTO	***SI***	***NO***	***OBSERVACIONES***
PRIMERO: APROBAR a la sociedad SODICSA S.A.S. – EDS La Castellana, identificada con NIT 802.017.066-1, representada legalmente por el señor Pablo Berrio Holguín o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, para el desarrollo de la actividad de suministros de combustibles líquidos, en la estación de servicio ubicada en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico:			
ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia aprobado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:			
1. Tramitar en un plazo de treinta (3.) días el permiso de vertimientos líquidos de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015 y Decreto 50 de 2018.	*x*		*Si cumplió la EDS solicito el Permiso de Vertimientos Líquidos a través del Radicado N° 001262 del 09 de febrero del 2018, el cual se encuentra en proceso de evaluación.*
2. Poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia aprobado en caso de una emergencia.	-	-	*Hasta la fecha no se evidencia registro de emergencia en la EDS*

3	*Realizar periódicamente las siguientes actividades:* • *Implementación de ejercicios de simulacro de emergencias.* • *Presentar capacitaciones anualmente.* • *Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.*	-	-	*No aplica, no se ha cumplido fecha de expiración de obligaciones.*
4.	*Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST 5-2-10.*	-	-	*No aplica, no se ha cumplido fecha de expiración de obligaciones.*
5.	*Atender y controlar los posibles derrames de hidrocarburos que se puedan presentar durante el desarrollo de sus actividades productivas en la EDS LA CASTELLANA con el fin de evitar contaminación del recurso hídrico.*	-	-	*Hasta el momento no se evidencia Incumplimiento de esta obligación.*
	ARTÍCULO QUINTO: La sociedad Sodicsa S.A.S.- EDS LA CASTELLANADA, identificada con NIT 802.017.066-1, representada legalmente por el señor Pablo Berrio Holguín, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.	x		*Si cumplió la publicación fue realizada por un periódico de amplia circulación con fecha de publicación del 25 de abril del 2018. Y Radicada mediante el N° 003977 del 26 de abril del 2018.*

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1427-558 DE LA E.D.S. LA CASTELLANA Y RADICADO N° 003977 DEL 26 DE ABRIL DEL AÑO 2018:

- *En cuanto a la Resolución N° 00123 del 26 de febrero del 2018, notificado el 12 de marzo del 2018, Por medio de la cual se aprueba Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas y se dictan otras disposiciones a la sociedad SODICSA S.A.S., E.D.S. LA CASTELLANA, ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.*
- *La E.D.S. presentó mediante el Radicado N°003977 del 26 de abril del 2018, cumplimiento de la Resolución N° 00123 del 26 de febrero del 2018, artículo quinto, dado que presentaron la publicación en el periódico de amplia circulación la parte dispositiva de dicha Resolución mencionada, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo quinto del acto administrativo.*

- *En cuanto a la solicitud del Permiso de Vertimientos Líquidos, la E.D.S. a través del Radicado N° 001262 del 09 de febrero del 2018, solicitó el trámite del Permiso de Vertimientos Líquidos, el cual se encuentra en proceso de evaluación, cumpliendo con el numeral 1 del artículo segundo.*

CONCLUSIONES:

Luego de evaluar la documentación presentada por la E.D.S. La Castellana, mediante el Radicado N° 007746 del 25 de agosto del 2017, se puede concluir, que cumplió con el numeral 1 del artículo segundo y el artículo quinto.".

FUNDAMENTOS GENERALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que la Constitución Nacional consagra que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

FUNDAMENTOS ESPECIFICOS

Que la Resolución 524 de 2012, adoptó los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 7 del Decreto 050 de 16 de enero de 2018, que modifica el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076/2015, señala el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen. transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames (...)"*

Que el artículo **2.2.3.3.5.4.** del Decreto 1076 de 2015, señala el "***Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.*** *Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".*

Que la sección 1 capítulo 1 Titulo 6 del Decreto 1076 de 2015, señala el objeto, alcance y definiciones para "*prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente" (...).*

Que el articulo ***2.2.3.3.4.16.*** *Ibídem, "****Registro de actividades de mantenimiento.*** *Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente."*

Que la sección 2 capítulo 1 Titulo 6 del Decreto 1076 de 2015, señala la clasificación, caracterización, identificación y presentación de los Residuos o Desechos Peligrosos.

Que el artículo **2.2.6.1.3.1.** *Ibídem*, señaló *"****el generador debe:***
a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0 0 0 0 0 7 6 4 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. – SODICSA – EDS LA CASTELLANA"

sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario; (...)".

Que el literal "a" artículo 8 del Decreto 2811 de 1974, señala como factor que deteriora el ambiente, "*La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos renovables. (...)* ".

Que teniendo en cuenta la normatividad aplicable al caso y el concepto Técnico No. 000590 de fecha junio 09 de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), requerirá a la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. – SODICSA,** propietaria del establecimiento **EDS LA CASTELLANA,** para que dé cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES S.A. – SODICSA,** propietaria del establecimiento **EDS LA CASTELLANA,** identificada con Nit. No. 802.017.066-1, localizada en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, representada legalmente por el señor HERNAN RODRIGUEZ CHÁVEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, para que cumpla, una vez quede ejecutoriado el presente proveído. Deberá continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° 00123 del 26 de febrero del 2018, notificado el 12 de marzo del 2018.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico No.000590 del 09 de junio de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 30 ABR. 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp:1427-558
Elaboró: Aldemar Villalobos Brochel
Supervisó: Odair José Mejía

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
25 G 95 A 55
Línea Nal. 01-8000 111 210

R... NTE

Nom... ...ón Social
CO... ...ON AUTONOMA
RE... ...L ATLANTICO - CRA -
CRA...
Dir... ...LLE 66 # 54 - 43

Ci... ...RANQUILLA

Depa... ...o:ATLANTICO

Código ... stal:0B00020B4

Envío:YG226491205CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
HERNAN RODRIGUEZ CHAVES

Direc... ...A 40 73-290 EDIFICIO
MIX C...

Ciudad: ...RANQUILLA

Depa... ...o: ATLANTICO

Código ... stal:080001000

Fecha ... Admisión:
03/05/... ...3:31:00

Min... ...te Lic de carga 000200
... ...l 20/05/2011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11764916
Fecha Pre-Admisión: 03/05/2019 13:31:00

YG226491205CO

8888 535

Remitente

Nombre/ Razón Social: CDRPORACION AUTONOMA REGIDNAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección:CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I:802000339
Referencia: Teléfone: Código Postal:080002084
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888530

Destinatario

Nombre/ Razón Social: HERNAN RODRIGUEZ CHAVES
Dirección:VIA 40 73-290 EDIFICIO MIX OFIC 823
Tel: Código Postal:080001000 Código Operativo:8888535
Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$2.600
Costo de manejo:$0
Valor Total:$2.600

Dice Contener : Se Mudo

Observaciones del cliente :2487 Ed Mix

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor: Jorge Castro
C.C.

Gestión de entrega: 1er 1048269701 2do

8888 530

PO.BARRANQUILLA NORTE

6519

88885308888535YG226491205C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajerie Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011